

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



G.A.A.L.
EXpte. N° 0300-107-2023

DECRETO N° **569**-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita la promoción de la agente Marina Berta Pérez, C.U.I.L. 27-12856282-1, quien revistó en el cargo Categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 – Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Marina Berta Pérez, al momento de presentar la solicitud de recategorización, se encontraba en condiciones de acceder al beneficio de la Ley N° 5502, la cual debía hacerse efectivo a partir del ejercicio 2018.

Que, teniendo en cuenta que la agente accedió al beneficio jubilatorio la promoción de categoría deberá hacerse efectiva desde el 01 de enero de 2018 al 29 de septiembre de 2019.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Marina Berta Pérez a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2018 y hasta el 29 de septiembre de 2019, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

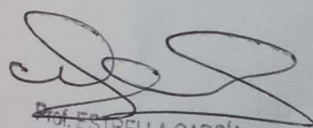
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la agente **SRA. MARINA BERTA PÉREZ, CUIL N° 27-12856282-1**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 – Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2018 y hasta el 29 de septiembre de 2019, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

...///

ES FOTOCOPIA FIEL
DE LO QUE TENGO A LA VISTA


Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11/2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

569.E

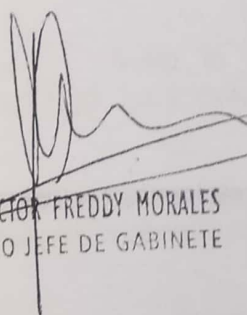


Ejercicios Anteriores (Periodos no Consolidados): Se imputarán a Deuda Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26 - Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos.

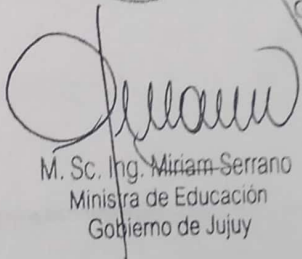
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

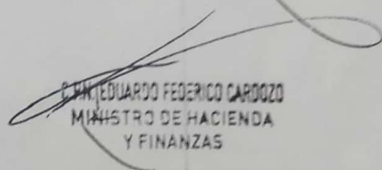
ARTÍCULO 4°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

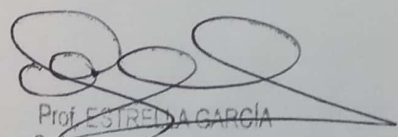

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CAROZZO
MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS

FIGO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación